

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CERCAR SEGURIDAD S.A.S.
Demandados: CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00100-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00100-00

Ha correspondido por reparto conocer la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** interpuesta por **CERCAR SEGURIDAD S.A.S.**, contra **CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y al revisarla se observa las siguientes inconsistencias:

1.- Sírvase aportar la cotización presentada por el contratista de fecha 20 de enero de 2020 a la que se hace alusión en el contrato de obra civil del 24 de septiembre de 2020.

2.- Sírvase aportar la diligencia de cotejo e inventario sobre el material remanente en la obra civil del inmueble ubicado en la calle 45 No. 12^a – 63, así como el proyecto de acuerdo de transacción que se relacionan en los hechos décimo sexto y décimo séptimo de la demanda.

3.- Sírvase corregir la cuantía de la demanda conforme el numeral 1 del Art. 26 del C.G.P.

4.- Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CERCAR SEGURIDAD S.A.S.
Demandados: CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00100-00

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6752121c27ee66e2d3d4537d2d03a62a5c2d77f3aae172a4abdb471d412de2e3**

Documento generado en 04/05/2023 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>